

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

1. Al señor Maksim Aleksandrovich Iagniukov, de nacionalidad rusa.
2. Al señor Juan Antonio Roque Delgado, de nacionalidad cubana.
3. A la señora Cuimei He, de nacionalidad china.
4. Al señor Luis María López Recarte, de nacionalidad española.
5. Al señor José Fiestas Ruana, de nacionalidad española.
6. A la señora Yadira Adelaida Marín González, y su hija menor, Laura Natalia Heredia Marín, ambas de nacionalidad colombiana.
7. A la señora Yi-Jou Chiu (Yi-Jou Chou), de nacionalidad china.
8. Al señor Daniel Charles Franfois End, de nacionalidad suiza.
9. Al señor Juan Antonio Tapia Servin, de nacionalidad mexicana.
10. Al señor Mohamad Darwich Darwich, de nacionalidad palestina.
11. Al señor David Ryan Porter, de nacionalidad estadounidense.
12. Al señor José Javier Albuja Puyol, de nacionalidad ecuatoriana.
13. Al señor Jack Lañe Delman, de nacionalidad estadounidense.
14. Al señor Iván Pérez Carrión, de nacionalidad cubana.
15. Al señor Rafael Gómez López, de nacionalidad cubana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

**Dec. No. 284-14 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G.
O. No. 10769 del 18 de agosto de 2014.**

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 284-14

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo, a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. La señora Juanita del Carmen Paulino Rodríguez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Juana del Carmen Paulino Rodríguez.**

Artículo 2. La señora María Francisca Leonardo Peguero, madre de la menor Mipha Alexandra Domínguez Leonardo, queda autorizada a cambiar el nombre de su hija por el de **Milfa Alexandra Domínguez Leonardo.**

Artículo 3. El señor Agustín Alberto Fermín Fondeur, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Agustín Adalberto Fermín Fondeur.**

Artículo 4. La señora Enna Antonia López Milián, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Emma Antonia López Milián.**

Artículo 5. El señor Bernardo Libert Núñez Lora, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Dibiel Bernardo Núñez Lora.**

Artículo 6. El señor Ubardo Reyes Sánchez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Oswaldo Reyes Sánchez.**

Artículo 7. La señora Arelis Altagracia Duarte Ovalle, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Arelys Altagracia Duarte Ovalle.**

Artículo 8. El señor Salustiano González Gómez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Saturnino González Gómez.**

Artículo 9. El señor Salustiano Acevedo Sierra, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Saturnino Acevedo Sierra.**

Artículo 10. Los señores Julio Cury y Laura Peynado, padres de la menor Amanda Cury Peynado, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hija por el de **Amanda Julia Cury Peynado**.

Artículo 11. La señora Euclimes Virtudes Valerio Marte, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Vicky Valerio Marte**.

Artículo 12. La señora Ivelisse Margarita Díaz Díaz, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Ivelisse Altagracia Díaz Díaz**.

Artículo 13. El señor Brumilde Alberto García Valerio, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Alberto García Valerio**.

Artículo 14. El señor Juan Ernesto Medina Maceo, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Luis Ernesto Medina Maceo**.

Artículo 15. La señora María Marta Ventura Suárez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **María Eugenia Ventura Suárez**.

Artículo 16. La señora Leisy Acevedo Espinal, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Louis Acevedo Espinal**.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 285-14 que autoriza a los ayuntamientos de Puerto Plata, Santiago y de Santiago Rodríguez, a vender varias porciones de terrenos. G. O. No. 10769 del 18 de agosto de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 285-14

CONSIDERANDO: Que la compañía Smith-Enron Cogeneration L.P., suscribió con el Ayuntamiento de Puerto Plata, el Contrato No.135-94, del 13 de mayo del 1994, para el arrendamiento de una porción de terreno, con una extensión superficial de cuarenta y siete mil metros cuadrados (47,000 mts.²), dentro de la Parcela No.216 (Parte), del D.C. No.9, del municipio Puerto Plata, provincia Puerto Plata.